ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1325

LA LIGUA, 05 JUN 2026

MAT.: APRUEBA BASES DE LA CARRERA "SÚPER CARRETONES".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto Alcaldicio 163, de fecha 21 de enero 2026, que aprueba el programa Oficina de Cultura La Ligua.
4. El Decreto Alcaldicio 1135, de fecha 14 de mayo 2026, que aprueba la modificación del programa Oficina de Cultura La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 163, de fecha 21 de enero de 2026, se aprobó el Programa Oficina de Cultura La Ligua.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó la modificación del Programa Oficina de Cultura La Ligua.

4. Que, en el marco de las actividades de promoción cultural, recreativa y de participación comunitaria impulsadas por el municipio, se contempla la realización de la actividad denominada "Carrera Súper Carretones", destinada a fomentar la integración familiar, la creatividad y la participación ciudadana.

5. Que, para la adecuada organización y desarrollo de la referida actividad, resulta necesario aprobar las bases que regularán su participación.

DECRETO:

1. APRUÉBESE las bases de Participación de la actividad denominada "Carrera Súper Carretones", las que se entienden formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos cuyo texto es el siguiente.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Invita a la comunidad a participar en la "CARRERA SUPER CARRETONES 2026"

BASES "CARRERA SUPER CARRETONES 2025"

1. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO

El concurso "Carrera super carretones" es una competencia que evaluará la creatividad y la construcción del carro, así como el rendimiento durante la carrera. La competición se llevará a cabo en un circuito diseñado y gestionado por la organización del evento. Se otorgarán premios a los tres primeros lugares y al carro más popular, destacando así la innovación y la participación de las personas participantes.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas de la comuna de La Ligua, **mayores de 12 años**. Las personas menores de edad deben presentar una autorización de una persona adulta responsable de sus cuidados o tutor legal para poder participar. Esta autorización es obligatoria y debe ser mostrada durante el registro para participar en el evento.

Todos los y las participantes, deben completar y firmar un documento de exención de responsabilidad. Este documento es esencial para participar en el evento y se debe presentar durante el registro.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Podrán participar hombres y/o mujeres mayores de 12 años. En caso de ser menores de edad, los/as pilotos deberán contar con la autorización de un/a adulto responsable.

Quienes deseen participar deberán inscribirse en la Oficina de cultura o al correo **cultura@laligua.cl** donde deberán especificar:

- Nombre de él o la piloto
- Edad
- Domicilio
- Teléfono

- Correo electrónico de contacto
- Nombre del carretón
- Breve descripción del carro
- Identificar a un máximo de 2 personas que asistirán en caso de emergencia
- Autorización de participación (en caso de menores de edad)
- Documentos de exención de responsabilidad

Las bases y los documentos deben retirarse en la Oficina de cultura ubicado en edificio consistorial Diego Portales 555 o ser solicitados en el correo antes mencionado.

4. PLAZOS, FECHAS Y LUGARES

- El período de inscripción para la carrera de carretones 2026 comenzará el día lunes **08 de** 2026 hasta el **mismo día de la carrera**
- La carrera se llevará a cabo el día lunes 29 de junio desde las 11.00 am, por ello el o la participante deberá presentarse ese mismo día entre las 9.30 y las 10.00 en centro cultural comunitario La Patagua, ubicado en calle Zapallar 715, Población Jorge Teillier, La Ligua
- El lugar escogido para la carrera corresponde a la calle uno poniente (entre pasaje Pichidangui y calle Arturo Pérez Canto), la cual contara con obstáculos y curvas para mayor acción al recorrido

5. DE LOS COMPETIDORES

- Cada Carretón podrá tener solamente una (1) persona ocupante
- La o el competidor podrá identificar a un máximo de dos (2) personas que lo/a asistirán en la largada y podrán acompañar al carretón de forma posterior a su partida, cuando traspase el área de impulso demarcada. **Estos solo podrán intervenir en caso de choque o desperfecto. (emergencia)**

6. DE LOS CARRETONES

- **El chasis o base** del carretón podrá ser construido de **madera o metal**, siendo libre la elección de los materiales a usar en la construcción del resto del vehículo
- En caso de utilizar **butaca** estar **fija al chasis**, no permitiéndose butacas sobrepuestas, cojines ni nada que no brinde seguridad al ocupante
- El carretón puede **medir** como máximo 2.0 metros de largo y 1.5 metros de ancho
- Debe ser de **propulsión manual o por gravedad**, Se prohíbe el uso de sistemas motorizados para mover los carros. Únicamente se permitirá la

propulsión manual o por la fuerza de la gravedad. Los carros deberán depender exclusivamente de la inercia para su desplazamiento

- Cada carro debe tener un mínimo de **3 ruedas** para participar en la competencia
- **Las ruedas** podrán ser con rodamiento, de máximo 22 cm de diámetro
- Todos los carretones en competencia deben incorporar un sistema de **frenos y dirección**, que será probado en funcionamiento previo a la competencia, en presencia de la comisión organizadora del evento
- Se permite que los **carretones sean creativos y temáticos**. Los carros participantes tienen total libertad en cuanto a su forma y diseño. Se incentiva el uso prioritario de materiales reciclados y/o respetuosos con el medio ambiente, promoviendo así la sostenibilidad
- El carretón podrá tener bocinas, luces, radios u otros implementos que sean acordes al diseño del vehículo. No obstante, no se permitirá la participación de vehículos que no cumplan con las normativas de seguridad exigidas por la organización

IMPORTANTE: *El comité organizador, realizara una inspección de los carretones.*

7. NORMATIVAS DE SEGURIDAD

La persona tripulante del carretón (piloto) deberá portar los debidos implementos de protección personal, que consideran:

- **Overol Industrial o ropa** que cubra todas las extremidades (jeans, poleras manga larga, etc) **SE PERMITEN DISFRACES** bajo las mismas condiciones.
- **Cascos** que cubran íntegramente la cabeza de la o el piloto. **No se permitirá el uso de cascos de construcción.**
- **Se sugiere** guantes de cuero que cubran todos los dedos.
- **Se sugiere** rodilleras y coderas
- **Se sugiere** gafas de protección personal
- **Se sugiere** zapatos de seguridad
- Solo se permitirá la participación de carretones debidamente adaptados y diseñados para cumplir con las normas de la carrera. **Se prohíbe** la participación de sillas de ruedas, monopatines, bicicletas, u otros vehículos de uso común que no estén adaptados a las regulaciones del evento
- Está estrictamente prohibido el uso de fuego, elementos que produzcan chispas, líquidos o productos que puedan poner en peligro la salud de las personas.

IMPORTANTE: *Los carretones no pueden ser fabricados con elementos que puedan causar daño físico, tales como materiales inflamables, corto punzante, astillables, etc.*

8. OBSTACULOS

A lo largo de la carrera habrá obstáculos debidamente identificados que restaran segundos del total obtenido, en caso de pasar por ellos.

Obstáculo 1: -3 segundos
Obstáculo 2: -5 segundos
Obstáculo 3: -3 segundos

9. LOS PREMIOS

Los resultados de todas las categorías, serán revelados al finalizar el evento.

CATEGORÍA "CARRERA DE CARRETONES"

La premiación se hará con respecto a los tres mejores tiempos cronometrados en la fase final de esta competencia

PREMIOS

- **1er lugar categoría género femenino: $250.000* NUEVA CATEGORIA**
- **1er lugar categoría género masculino: $250.000**
- **2do lugar: $180.000**
- **3er lugar: $120.000**

CATEGORÍA "MEJOR CARRETÓN"

La premiación se hará con respecto al mejor carretón, el jurado deberá dirimir de forma previa a la competencia de velocidad, considerando el estado del carretón al inicio del evento. Los criterios de evaluación definidos son los siguientes:

- Aspectos estéticos del carretón
- Diseño y creación innovadora del carretón
- Performance de la o el piloto
- Cumplimiento de las normativas de construcción y seguridad del carretón

PREMIO

- **$80.000**

10. COMPETENCIA O CARRERA

- Se permitirá que ingresen un máximo de dos personas, al momento de la largada al sector de trayecto, en la pista de carrera, con la finalidad de brindar las asistencias necesarias, siempre y cuando no signifique un riesgo para los participantes o el público asistente.

- En caso de impacto del vehículo en la pista de competencia, solo las personas que se identifiquen como colaboradores del carro están autorizadas para sacarlo de la zona y ponerlo nuevamente en competencia. En el caso de destrucción total del vehículo, los jueces de meta determinarán su eliminación.
- El carretón no podrá ser sacado desde la pista para su arreglo. Cualquier modificación o mejora debe hacerse exclusivamente en esta zona, con los materiales e implementos traídos por el equipo con anterioridad
- La pista contara con obstáculos y curvas para mayor acción al recorrido
- El día de la carrera cada participante podrá entregar una pista de audio a la producción para reproducir en la largada

11. DUDAS Y CONSULTAS

Comunicarse con la Oficina de cultura de la Ilustre Municipalidad de La Ligua o al correo cultura@laligua.cl

2. ENCOMIÉNDASE a la Oficina de Cultura, deportes y operaciones la coordinación, difusión y ejecución de la actividad, velando por el cumplimiento de las bases aprobadas.

3. PUBLÍQUESE las bases en los medios de difusión institucional que correspondan para conocimiento de la comunidad.

4. IMPUTESE el gasto que genere el presente decreto el ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Ricardo Páez Eyzaguirre

ALCALDE (S)

RECIBIDO
16:20
04 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Daf.
- Comunicaciones
- Cultura
- Archivo Dideco/

PPV/JECE/fbb

RECIBIDO
16:28
05 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
05 JUN 2026
15:15
A.M. P.M.
Reingreso.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 JUN 2026
CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 163

LA LIGUA, 21 ENE 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal Oficina de Cultura de La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Programa Municipal "**OFICINA DE CULTURA DE LA LIGUA**".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°49, de fecha 19 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 133

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "**OFICINA DE CULTURA DE LA LIGUA**", cuyo objetivo El objetivo de este programa es generar espacios de encuentro ciudadano en donde se promueva el acceso a bienes y servicios culturales para favorecer el desarrollo integral de las personas de la comuna de La Ligua vinculando, patrimonio, identidad, arte y cultura

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Programa Municipal denominado **"OFICINA DE CULTURA DE LA LIGUA"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$21.270.000.- (veintiún millones doscientos setenta mil pesos)**

3. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Dideco/

SSM

EXAMINADO
20 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$21.270.000.- (veintiún millones doscientos setenta mil pesos)** que están destinados a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente programa, en los ítems individualizados a continuación del presente:
Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse si alterar el monto total autorizado.

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	TÉCNICA (AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIONES E IMAGEN	$3.000.000
2	SCD (música)	$300.000
3	SCD (Exhibición)	$1.200.000
4	REFRIGERIOS/COCTEL ACTIVIDADES	$2.000.000
5	INSUMOS PLASTICOS	$490.000
6	MOVILIZACIÓN	$500.000
7	HONORARIOS (ARTISTAS, EXPOSITORES, CULTORES, OTROS)	$10.000.000
8	INSUMO LIBRERÍA	$600.000
9	FERRETERIA	$800.000
10	ORNAMENTACIÓN	$330.000
11	ARRIENDOS OTROS (EJEMPLO, ANDAMIOS)	$800.000
12	PREMIOS	$950.000
13	DIFUSIÓN ACTIVIDADES (afiches, lienzos, etc.)	$200.000
14	MEDALLAS	$100.000
	TOTAL, GENERAL	$21.270.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dideco

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

Felipe Morales Ossio
Vº Bº ALCALDE Y/O (S)
ADMINISTRADOR

PROGRAMA MUNICIPAL

OFICINA DE CULTURA, COMUNA DE LA LIGUA 2026

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es generar espacios de encuentro ciudadano en donde se promueva el acceso a bienes y servicios culturales para favorecer el desarrollo integral de las personas de la comuna de La Ligua vinculando, patrimonio, identidad, arte y cultura"

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su letra a) la educación y la cultura", considera la realización de actividades relacionadas con la educación y la cultura. Entre las cuales queda comprendida el Programa Municipal **"OFICINA DE CULTURA, COMUNA DE LA LIGUA 2026.**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. Fortalecimiento de la identidad local, mediante iniciativas como murales comunitarios (marzo – abril).
2. Promoción del patrimonio cultural en el marco del Día de los Patrimonios (mayo).
3. Formación y capacitación para agentes culturales (junio – julio).
4. Cine dirigido a personas mayores y la comunidad.
5. Actividades recreativas, sociales y comunitarias en vacaciones de invierno.
6. Circulación artística interprovincial (agosto).
7. Carrera Súper Carretones (agosto).
8. Celebración de la Música (octubre – noviembre).

Actividades proyectadas

1. Encontrándonos con las nuevas culturas: festival intercultural migrante (Proyecto PMC 2022–2025).
2. Talleres comunales de arte: ejecución de diversos talleres en sectores de costa, valle y área urbana (Proyecto PMC 2022–2025).
3. Sube al cerro: actividad comunitaria a realizarse en el Centro Cultural Comunitario La Patagua.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

Las actividades se desarrollarán desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°49/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Oficina de Cultura de La Ligua", por el Periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por la suma total de $21.270.000.- (Veintiún millones doscientos setenta mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 19 de enero del 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1135

LA LIGUA, 14 MAY 2026

MAT.: Modifíquese el Programa Oficina de Cultura La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024; que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°163 de 21 de enero del 2026, que aprueba el programa **OFICINA DE CULTURA DE LA LIGUA.**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°163, de fecha 21 de enero del 2026, se aprobó el programa oficina de cultura de La Ligua.

4. Que, sin embargo, una vez tramitado se constató un error de tipeo involuntario en la descripción de actividades N°7 cuya fecha comienza en junio hasta diciembre y por error las fechas no corresponden a lo estipulado, haciéndose necesario su corrección.

5. Que, debido a la alta demanda de las organizaciones comunitarias de la comuna para acceder a procesos de postulación a proyectos y requerimientos de apoyo administrativo, se hace necesario fortalecer el acompañamiento institucional mediante la prestación de asesoría técnica y administrativa en la formulación y postulación de iniciativas culturales, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento, elaboración de proyectos y presupuestos, revisión del cumplimiento de bases y requisitos, y seguimiento durante el proceso de postulación, con el objeto de robustecer sus capacidades de gestión y mejorar su acceso a recursos.

6. Que, debido a la alta demanda manifestada por la comunidad de La Ligua, se hace necesario implementar talleres de cueca abiertos a toda la comunidad, contemplando la contratación de monitores para el desarrollo de dichas actividades durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento de las tradiciones culturales y el acceso equitativo a instancias formativas y recreativas en el ámbito artístico y folclórico.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. MODÍFIQUESE el Programa municipal oficina de cultura, comuna de la ligua 2026 con el Decreto de Alcaldía N°163, de fecha 21 de enero del 2026, en el siguiente sentido:

Agréguese

EN EL PROGRAMA LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

PUNTO 7. Carrera super carretones (junio-diciembre)

PUNTO 9. Personal administrativo de apoyo y asesoría a organizaciones comunitarias en la formulación y postulación a proyectos culturales, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento, elaboración de iniciativas y presupuestos, revisión del cumplimiento de bases y requisitos, y acompañamiento durante el proceso de postulación, con el fin de fortalecer sus capacidades de gestión y acceso a recursos.

Punto 10. Implementación de talleres de cueca dirigidos a toda la comunidad de La Ligua, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, contemplando la contratación de monitores para el desarrollo de clases formativas y recreativas, orientadas al fortalecimiento de las tradiciones folclóricas, la participación ciudadana y el acceso a actividades culturales.

2. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado se mantiene vigente en el Decreto Alcaldicio N°163 de 21 de enero del 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Daf.
- Archivo Dideco/

JECE/jece.

EXAMINADO
14 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL:

COMPLEMENTO OFICINA DE CULTURA, COMUNA DE LA LIGUA 2026

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El programa tiene como objetivo generar espacios de encuentro ciudadano que promuevan el acceso a bienes y servicios culturales, favoreciendo el desarrollo integral de las personas de la comuna de La Ligua, mediante la vinculación del patrimonio, la identidad, el arte y la cultura.

Asimismo, contempla apoyo administrativo y asesoría técnica a organizaciones comunitarias en la formulación y postulación de proyectos culturales, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento, elaboración de iniciativas y presupuestos, revisión del cumplimiento de bases y requisitos, y acompañamiento durante todo el proceso de postulación, con el propósito de fortalecer sus capacidades de gestión y acceso a recursos.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su letra a) la educación y la cultura", considera la realización de actividades relacionadas con la educación y la cultura. Entre las cuales queda comprendida el Programa Municipal **"OFICINA DE CULTURA, COMUNA DE LA LIGUA 2026.**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. Fortalecimiento de la identidad local, mediante iniciativas como murales comunitarios.
2. Promoción del patrimonio cultural en el marco del Día de los Patrimonios (mayo).
3. Formación y capacitación para agentes culturales.
4. Cine dirigido a personas mayores y la comunidad.
5. Actividades recreativas, sociales y comunitarias en vacaciones de invierno.
6. Circulación artística interprovincial.
7. Carrera Súper Carretones.
8. Celebración de la Música (octubre – noviembre).
9. Personal administrativo de apoyo y asesoría a organizaciones comunitarias en la formulación y postulación a proyectos culturales, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento, elaboración de iniciativas y presupuestos, revisión del cumplimiento de bases y requisitos, y acompañamiento durante el proceso de postulación, con el fin de fortalecer sus capacidades de gestión y acceso a recursos.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

Las actividades se desarrollarán desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$21.270.000.- (veintiún millones doscientos setenta mil pesos)** que están destinados a financiar los gastos que se encuentran estipulados en el presente programa, en los ítems individualizados a continuación del presente:
Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse si alterar el monto total autorizado.

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	TÉCNICA (AMPLIFICACION, ILUMINACIONES E IMAGEN	$3.000.000
2	SCD (música)	$300.000
3	SCD (Exhibición)	$1.200.000
4	REFRIGERIOS/COCTEL ACTIVIDADES	$2.000.000
5	INSUMOS PLASTICOS	$490.000
6	MOVILIZACIÓN	$500.000
7	HONORARIOS (ARTISTAS, EXPOSITORES, CULTORES, OTROS)	$10.000.000
8	INSUMO LIBRERÍA	$600.000
9	FERRETERIA	$800.000
10	ORNAMENTACIÓN	$330.000
11	ARRIENDOS OTROS (EJEMPLO, ANDAMIOS)	$800.000
12	PREMIOS	$950.000
13	DIFUSIÓN ACTIVIDADES (afiches, lienzos, etc.)	$200.000
14	MEDALLAS	$100.000
	TOTAL, GENERAL	**$21.270.000**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

Vº Bº ALCALDE Y/0
ADMINISTRADOR

EXAMINADO
14 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA